

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24158 *ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 1 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1974) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, que corresponde a la situación existente el día 3 de julio de 1973, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Vocales: Don Fernando Lázaro Carreter, don Antonio García Berrio, don Tadeo Félix Monge Casao y don Rafael Lapesa Melgar, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, Murcia, Zaragoza y Complutense de Madrid, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Alarcos Llorach.

Vocales suplentes:

Don Manuel Alvar López, don Antonio María Badia Margarit, don Tomás Buesa Oliver y don Antonio Llorente Maldonado de Guevara, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, Barcelona, Zaragoza y Salamanca, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24159 *ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciada por Orden de 4 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1974) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, que corresponde a la situación existente el día 1 de octubre de 1969 que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Vocales:

Don Alfonso García Barbancho, A. Angel Alcáide Lachausti, don Jesús Bernardo Pena Traperó y don Angel Vegas Pérez, Catedráticos de las Universidades de Málaga, Complutense de Madrid, Santiago y Complutense de Madrid, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Bourkai Broussain.

Vocales suplentes:

Don Vicente Lozano López, don José María Berini Giménez, don Antonio Pulido y San Román y don Juan Hortala Arau, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, el primero, de la Barcelona, el segundo y cuarto, y en situación de supernumerario, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24160 *ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se unen en una sola convocatoria los concursos-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Fisiología animal» en las Facultades de Ciencias de las Universidades Complutense de Madrid, Oviedo y La Laguna.*

Ilmo Sr.: Convocadas a concurso-oposición, por Ordenes de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) y 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), las plazas de Profesor agregado de «Fisiología animal» en las Facultades de Ciencias de las Universidades Complutense de Madrid, Oviedo y La Laguna, respectivamente, Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha dispuesto:

Primero: Unir en una sola convocatoria dichos concursos-oposición, que se celebrarán ante Tribunal único.

Segundo: Se considerarán aspirantes a cada una de dichas plazas, solamente los que, dentro del plazo reglamentario, hayan solicitado tomar parte en uno u otro de los concursos-oposición ya anunciados.

Tercero: La situación para la designación de los Vocales automáticos del Tribunal se referirá a la fecha en que se haya producido la primera vacante de las plazas anunciadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24161 *ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Lengua inglesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Lengua inglesa» en la Facultad de «Filosofía y Letras» de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarla a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Los Profesores agregados que se nombren podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncia para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 11, del Decreto 1200/1968, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24162 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Mecánico Ajustador de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.*

Vacante una plaza no escalafonada de Mecánico Ajustador de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 31 de octubre de 1974.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir una plaza no escalofonada de Mecánico Ajustador de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, clasificada en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1.023 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1.4 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 17 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del citado Decreto, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupen plazas no escalofonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Resolución.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. Solicitudes

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 36), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973.

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán, en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas (40 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen).

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal, en el plazo de un mes.

IV. Tribunal

14. La Dirección General de Personal nombrará el Tribunal calificador, el cual estará constituido por:

Presidente: El Profesor de término de «Modelado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.
Vocales: El Profesor de entrada de «Matemáticas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada. Los Maestros de Taller de «Forja y Fundición» y «Carpintería artística» de dicho Centro. Actuará de Vocal Secretario el Profesor de entrada de «Modelado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

El Tribunal suplente se designará en la siguiente forma:

Presidente: El Director y Profesor de término de «Modelado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.

Vocales: El Maestro de Taller de «Metalisteria artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y los Maestros de Taller de «Talla en Piedra» y «Cerámica artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada. Actuará de Vocal Secretario suplente el Profesor de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme se determina en el artículo 6.º, 2.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquellos las citadas circunstancias.

V. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. Ejercicios y calificación

17. La oposición comprenderá dos ejercicios:

Primer ejercicio:

QUESTIONARIO DE MATEMÁTICAS

I. Aritmética:

- Numeración. Números enteros y decimales.
- Operaciones aritméticas. Suma, resta, multiplicación y división.
- Propiedades de los números: Divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- Quebrados comunes: Principales propiedades. Deducciones de quebrados: Cálculo de los quebrados. Adición, sustracción, multiplicación y división. Reducción de los quebrados a fracciones decimales. Reducción de fracciones decimales a quebrados.
- Sistema métrico decimal: Unidades principales, Múltiplos y submúltiplos. Medidas de longitud, Superficie, volumen, capacidad y peso.
- Razones y proporciones: Propiedades de las razones. Regla de tres simple y compuesta.

II. Geometría:

- Geometría plana: Líneas, ángulos, polígonos y circunferencia. Áreas de las superficies planas.
- Geometría del espacio: Poliedros, prisma y pirámide. Sólidos de revolución, cilindro, cono y esfera.

Segundo ejercicio: Práctico y teórico, con arreglo al siguiente programa:

Mecánica general; su exposición.
Soldadura eléctrica y sus elementos.
Soldadura autógena y sus elementos.
Pasos de rosaca para tornillería.
Ajuste de pieza adaptable a una de las máquinas especiales que obren en el Centro.

Precauciones a adoptar en el uso de la maquinaria para seguridad de los alumnos.

Conservación y mantenimiento de la maquinaria para su buen funcionamiento.

Calificación: Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. Presentación de documentos

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 13 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento, y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.
e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. Toma de posesión

21. El nombramiento de los aspirantes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. Norma final

24. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

24163

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Personal por la que se concede plazo para solicitar destino a aquellos Profesores de E. G. B. que se hallen en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 y deseen hacer uso del beneficio que les concede dicho precepto.

Próximos a convocarse concursos de traslado entre Profesores de Educación General Básica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuela, reingreso, cese en plaza de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General a través de la respectiva Delegación Provincial del Departamento en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, el de un dispensario antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las correspondientes a anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma señalada en el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos